
Orden 1768/2008, de 15 de septiembre, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras para la convocatoria de los Premios Infancia de la Comunidad de Madrid, y de convocatoria para 2008. (1) (2)

La [Ley 6/1995, de 28 de marzo](#), de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia, establece en su título II una serie de medidas para el fomento de los derechos y del bienestar de la infancia y la adolescencia; entre ellas insta a la Administración Autonómica a reconocer públicamente la labor de aquellos medios de comunicación, entidades o personas que más se hayan distinguido en la acción divulgativa de la Convención sobre los Derechos del Niño, así como en el respeto y protección de los mismos.

Con este fin se crearon por [Decreto 237/2000, de 26 de octubre](#), los Premios Infancia de la Comunidad de Madrid al fomento, desarrollo, divulgación y defensa de los derechos de la infancia y la adolescencia.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en todo aquello que constituye legislación básica; en la [Ley 2/1995, de 8 de marzo](#), de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; en el [Decreto 76/1993, de 26 de agosto](#), por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas por parte de la Comunidad de Madrid, y en el [Decreto 222/1998, de 23 de diciembre](#), de desarrollo parcial de la citada Ley 2/1995,

DISPONGO

CAPÍTULO I

Bases reguladoras de los Premios Infancia de la Comunidad de Madrid

Artículo 1. Objeto del premio

Los Premios Infancia de la Comunidad de Madrid tienen como objeto el reconocimiento público de la labor de fomento, promoción, desarrollo, divulgación, respeto y protección de los derechos de la infancia y la adolescencia, llevados a cabo por medios de comunicación, producciones socioculturales, entidades sociales, entidades públicas, asociaciones, o personas singulares.

Artículo 2. Requisitos

Podrán concurrir a los Premios Infancia de la Comunidad de Madrid aquellos medios de comunicación o producciones socioculturales, entidades sociales, entidades públicas, asociaciones, persona o personas singulares que:

1.- BOCM 29 de septiembre de 2008.

El texto reproducido incorpora las modificaciones efectuadas por las siguientes normas:

- Orden **1789/2016**, de 14 de noviembre, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, por la que se modifica la Orden 1768/2008, de 15 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de los Premios Infancia de la Comunidad de Madrid, y de convocatoria para 2008. (BOCM de 13 de diciembre de 2016)

2.- A tenor de la Disposición Adicional Segunda de la Orden **1789/2016**, de 14 de noviembre, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, las referencias al Instituto Madrileño de la Familia y el Menor contenidas en el presente texto normativo se entenderán hechas a la Dirección General de la Familia y el Menor y las referencias al Director-Gerente del Instituto Madrileño de la Familia y el Menor, al titular de la citada Dirección General.

1. Hayan favorecido el desarrollo y la extensión de los derechos de la infancia y adolescencia, y su participación social.
2. Hayan fomentado el efectivo ejercicio de los derechos de los menores garantizados en la Convención de los Derechos del Niño y la Niña y demás ordenamiento jurídico.
3. Hayan participado en el desarrollo y extensión de políticas de igualdad y bienestar dirigidas a los menores y sus familias.
4. Hayan desarrollado acciones divulgativas, formativas, educativas, culturales o de otra índole dirigidas al conjunto de la sociedad, que favorezcan la mejor comprensión de los problemas de la infancia y la adolescencia.

Artículo 3. Premios (3)

1. Se establecen las siguientes modalidades de premios:
 - a) Premio Infancia Medio de Comunicación o Producción Sociocultural, a aquel que se haya distinguido en la sensibilización, promoción y defensa de los derechos de la infancia y la adolescencia.
 - b) Premio Infancia Entidad Social, a aquella que se haya distinguido en la promoción y defensa de los derechos de la infancia y la adolescencia.
 - c) Premio Infancia Institución Pública, a aquella entidad de derecho público que se haya distinguido en la promoción y defensa de los derechos de la infancia y la adolescencia.
 - d) Premio Infancia Persona Singular, a quien se haya distinguido en la promoción y defensa de los derechos de la infancia y la adolescencia.
2. En cada una de las modalidades los premios consistirán en una estatua o imagen corporativa y además, podrán estar dotados de una cuantía igual en metálico.

En el caso de que se estableciera una dotación económica, la cuantía se fijará en cada convocatoria y su abono se realizará en un único pago.
3. Los Premios podrían declararse desiertos si se considerara que las candidaturas presentadas no se adaptan a los requisitos que las bases del premio establecen o cuando, a juicio del Jurado, la calidad y méritos de las propuestas recibidas no alcanzara el nivel exigido por los objetivos y bases de los Premios.
4. El premio será compatible con cualquier otra subvención, premio o ayuda concedidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo 3 bis .- Publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (4)

1. Las convocatorias relativas a esta subvención se publicarán por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en forma de extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Esta publicación tendrá carácter gratuito.
2. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez tenga constancia de la publicación del correspondiente extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid o, en todo caso, transcurridas setenta y dos horas desde que se ponga a disposición del Boletín este

3 .- Redacción dada a los apartados 2 y 3 del artículo 3 por Orden **1789/2016**, de 14 de noviembre, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia. (BOCM de 13 de diciembre de 2016)

4 .- Artículo 3-bis añadido por Orden **1789/2016**, de 14 de noviembre.

extracto, publicará en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones el texto íntegro de la convocatoria.

3. El texto íntegro de la convocatoria también podrá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el mismo día en que se produzca la publicación de su extracto, previa solicitud del órgano gestor al titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

4. El sistema de publicidad de la Base de Datos Nacional de Subvenciones a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones es obligatorio pero compatible con cualquier otro medio de publicidad adicional que la convocatoria establezca.

Artículo 4. Solicitudes y documentación

1. Las candidaturas podrán ser presentadas por los propios candidatos o por otras personas físicas o jurídicas, entidades o Administraciones.

2. La solicitud se realizará en el modelo que figura como Anexo I de la presente Orden y vendrá acompañada de la siguiente documentación:

a) Documentación original o fotocopia compulsada que acredite la identidad y personalidad jurídica o física de la candidata, así como los datos de su localización y contacto. En el caso de ser presentados por terceros, estos deberán acreditar asimismo, sus datos de identidad y localización mediante documentación original o fotocopia compulsada.

b) Memoria explicativa de los méritos o la actividad o actividades realizadas en relación con los requisitos y actividades establecidos en el artículo 2 de la presente Orden.

c) Documentación original o fotocopia compulsada u otros materiales que acrediten los extremos reseñados en el punto anterior.

d) Declaración responsable, según modelo que figura como Anexo 3 de la presente Orden, de que no se halla incurso en los supuestos contemplados en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que inhabilitan para la percepción de estos premios. (5)

e) Declaración responsable de que ni el solicitante en la modalidad de premio del artículo 3.d), ni nadie del personal (incluido el voluntario) en las modalidades de premios del artículo 3 a), b) y c), al que corresponde la realización de las actividades por las que concurren al objeto de la subvención que impliquen contacto habitual con menores, ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, según el modelo del Anexo 4. (6)

3. El solicitante habrá de reseñar explícitamente a qué premio postula, pudiendo optar a más de uno. En este supuesto, presentará una solicitud por cada premio con su documentación correspondiente e independiente.

Artículo 5. Plazos y lugar de presentación (7)

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en forma de extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

5.- Redacción dada a la letra d) del artículo 4.2 por Orden **1789/2016**, de 14 de noviembre.

6.- Letra e) del artículo 4.2 añadida por Orden **1789/2016**, de 14 de noviembre.

7.- Redacción dada a los apartados 1 y 4 del artículo 5 por Orden **1789/2016**, de 14 de noviembre.

2. La presentación de las solicitudes se realizará en el *Instituto Madrileño del Menor y la Familia*, sito en Gran Vía, número 14, o en cualquiera de los Registros de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de los Ayuntamientos que han firmado el Convenio de Ventanilla Única o mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos o la documentación acreditativa de los mismos resultara insuficiente, se requerirá al solicitante para que lo subsane en el plazo de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud, archivándose sin más trámite.

4. La fecha de entrega de los premios se determinará en cada Orden de convocatoria.

Artículo 6. *Jurado y procedimiento de concesión*

1. El procedimiento de concesión de los premios será el de concurrencia competitiva.

2. Con el fin de evaluar y valorar los méritos de las candidaturas, se constituirá un Jurado formado por:

a) Presidencia: El titular de la Consejería competente en materia de familia o persona en quien delegue.

b) Vocales: Seis personas designadas por el Presidente de entre los titulares de las Direcciones Generales de la Consejería competente en materia de familia, entre Instituciones de la Comunidad de Madrid, entre entidades, personalidades y profesionales de reconocido prestigio, y entre galardonados de años anteriores. Una de esas Vocalías corresponderá necesariamente al titular de la Dirección General competente en materia de familia y menores.

c) Secretaría: Un/a funcionario/a con rango de Subdirector/a de la Dirección General competente en materia de familia y menores. (8)

3. El Jurado propondrá una relación de galardonados. No obstante, si a su juicio, en todos o en alguno de los premios, ninguna candidatura reuniera los méritos suficientes para ser galardonada, serán declarados desiertos. Asimismo, podrá proponer que se otorguen menciones especiales a aquellas candidaturas que considere oportuno. Estas últimas no llevarán dotación económica, pero se les hará entrega de la estatua o imagen corporativa.

4. En el supuesto de que dos o más solicitantes obtuvieran igual consideración, los premios serán compartidos, lo que supondrá el reparto equitativo de la cuantía en metálico. No obstante, la estatua o imagen corporativa se entregará a todos por igual.

Artículo 7. *Criterios de concesión*

El Jurado valorará las candidaturas atendiendo a la labor desarrollada en la sensibilización, promoción y defensa de los derechos del niño y la adolescencia, para cada una de las modalidades de premios enumeradas en el artículo 3.

Artículo 8. *Órgano instructor y Resolución*

1. El órgano instructor del procedimiento es el *Instituto Madrileño del Menor y la Familia*.

8.- Redacción dada al apartado 2 del artículo 6 por Orden **1789/2016**, de 14 de noviembre.

2. El procedimiento finalizará con una Resolución del *Director Gerente del Instituto Madrileño del Menor y la Familia*, de conformidad con el Acuerdo de Delegación adoptado por el Consejo de Administración del Instituto de 17 de marzo de 1997 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 9 de abril de 1997), en la que constará la modalidad del premio concedido, la cuantía económica y cuantos extremos se considere necesarios.

3. El plazo máximo para la Resolución será de tres meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa en el plazo indicado, se entenderán desestimadas.

4. La notificación se efectuará de forma individual a los beneficiarios de los premios y, en su caso, a aquellos que hubieran presentado la candidatura en su lugar, en el plazo de quince días hábiles desde la fecha de Resolución.

5. Contra la Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, o del vencimiento del plazo previsto para que deba entenderse desestimada por silencio administrativo. Todo ello, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9. *Justificación y pago en caso de dotación económica (9)*

El abono de los premios en metálico se realizará en un pago único previa presentación de la siguiente documentación:

a) Documentación que acredite la identidad del beneficiario.

b) Acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social [solo para aquellos beneficiarios que no se encuentren incluidos en los apartados e) y g) de la [Orden 2532/1998](#), de la Consejería de Hacienda, de acuerdo con lo especificado en el artículo 10 de la presente Orden].

Dicha justificación se realizará en el plazo de diez días desde la notificación de la resolución de concesión.

Artículo 10. *Exoneración*

Respecto al apartado e) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios de los premios que se encuentren incluidos en los apartados e) y g) del artículo 3 de la Orden 2532/1998, de 26 de septiembre, del Consejero de Hacienda, reguladora de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones, ayudas públicas y transferencias de la Comunidad de Madrid, estarán exonerados de la acreditación de dichas obligaciones.

Artículo 11. *Control*

1. La Intervención General de la Comunidad de Madrid y la Consejería de Familia y Asuntos Sociales podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias respecto a la veracidad de los datos y méritos alegados por los candidatos.

9.- Redacción dada al artículo 9 por Orden **1789/2016**, de 14 de noviembre.

2. Los galardonados están obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Cámara de Cuentas u otros órganos competentes, facilitando el ejercicio de sus funciones y, en particular, las contempladas en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo 12. Infracciones y sanciones administrativas

Las infracciones administrativas en que puedan incurrir los beneficiarios de los premios objeto de la presente Orden, así como las sanciones que, en su caso, puedan imponerse, son las previstas en los artículos 14 a 17 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

**CAPÍTULO II
Convocatoria para el Ejercicio de 2008**

(No se reproduce)

.....

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se faculta al *Director Gerente del Instituto Madrileño del Menor y la Familia* para dictar y publicar las instrucciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

Segunda

En todo lo no dispuesto en la presente Orden se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en materia de bases reguladoras de las mismas, y el Decreto 76/1993 de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas por parte de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la citada Ley 2/1995.

Tercera

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

ANEXOS (10)

10.- Nueva redacción y numeración de a los anexos dada por Orden 1789/2016, de 14 de noviembre.



CONSEJERÍA
DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA

Comunidad de Madrid

5.- Documentación requerida:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta(***)
En caso de que el candidato sea una persona física: <ul style="list-style-type: none"> Copia de su DNI/NIE. 	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
En caso de que el candidato sea una persona jurídica: <ul style="list-style-type: none"> Copia que acredite su identidad y personalidad jurídica. 	<input type="checkbox"/>	
En caso de que el solicitante sea una persona distinta al candidato: <ul style="list-style-type: none"> Copia del DNI/NIE del solicitante. 	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
En caso de que el solicitante sea una entidad: <ul style="list-style-type: none"> Copia del DNI/NIE del representante. 	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
<ul style="list-style-type: none"> Certificado de la capacidad legal del representante de la entidad (Anexo 2). 	<input type="checkbox"/>	
<ul style="list-style-type: none"> Acreditación documental del certificado del anexo 2. 	<input type="checkbox"/>	
En caso de que el solicitante sea menor de edad: <ul style="list-style-type: none"> Copia del DNI/NIE del representante. 	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
<ul style="list-style-type: none"> Documentación que acredite la representación legal. 	<input type="checkbox"/>	
Declaración responsable acreditativa de que el solicitante no está incurso en las prohibiciones previstas el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo 3).	<input type="checkbox"/>	
Declaración responsable de que el solicitante incluido, en su caso, el personal (también voluntario) dependiente de la Entidad, Institución, o Medio de Comunicación o Producción Sociocultural, no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual (Anexo 4).	<input type="checkbox"/>	
Memoria explicativa de los méritos o actividades realizadas en relación con los requisitos de la presente Orden.	<input type="checkbox"/>	
Documentación y materiales que acrediten los extremos reseñados en el punto anterior.	<input type="checkbox"/>	

(***) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

6.- DECLARACIONES RESPONSABLES:

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente Orden y que cumple con los requisitos señalados en la Orden que regula estos premios.



CONSEJERÍA
DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA

Comunidad de Madrid

Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En Madrid, a.....de..... de.....

FIRMA del solicitante o del representante legal

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de "Premios Infancia Comunidad de Madrid", cuya finalidad es la gestión, valoración y circunstancias que concurren en los solicitantes para la concesión de los Premios en sus distintas modalidades, y podrán ser cedidos en los casos previstos en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO

Consejería de Asuntos Sociales
Instituto Madrileño de la Familia y el Menor



Instituto Madrileño de la Familia y el Menor
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

Comunidad de Madrid

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

- Antes de escribir, lea detenidamente los apartados de la solicitud.
- Escriba con claridad y con letras mayúsculas.
- Presente con la solicitud todos los documentos necesarios. Con ello evitará retrasos innecesarios.

1. DATOS DEL INTERESADO

En este apartado se consignarán todos los datos personales del interesado, que puede ser el propio candidato u otra persona física o jurídica.

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

Este apartado únicamente se rellenará cuando la solicitud se firme por persona distinta del interesado, que ostente la condición de representante legal y lo acredite debidamente, según se indica en el anexo 2.

3. MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Indique en este apartado si desea recibir la notificación por correo certificado o de modo telemático (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid).

Un ciudadano podrá darse de alta en ese servicio de notificaciones a través de la página de www.madrid.org, dentro del apartado de Administración Electrónica / Servicio Notificaciones Telemáticas.

4. DATOS DE LA CANDIDATURA

En este apartado se indicará el nombre de la candidatura, los datos identificativos de la institución o entidad candidata, el premio al que se presenta, junto con un resumen de los méritos de la candidatura.

5. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Marque en las casillas correspondientes del formulario la documentación que acompaña con la solicitud, o bien, siempre que sea posible, marque si autoriza a la Comunidad de Madrid a recabar en su nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndose de la necesidad de aportarlos.

5.1. Anexo 2: Certificado de la capacidad legal del representante de la entidad

En este anexo el Secretario de la entidad certifica la capacidad legal del solicitante para presentar esta solicitud. Salvo casos excepcionales, debidamente documentados, no pueden coincidir en la misma persona la figura del Secretario y del solicitante.

Junto con este anexo, deberá aportar la acreditación documental de dicha representación.



ANEXO 2
Certificación de la capacidad legal del representante de la entidad
(Candidatura a los premios infancia de la Comunidad de Madrid)

D/Dªcon NIF/NIE
en calidad de Secretario/a legal de la Entidad

CERTIFICA

Que D/D.ªcon NIF/NIE.....
firmante de la solicitud de presentación de candidatura a los premios infancia de la Comunidad de Madrid
como (1).....
ostenta la representación legal de dicha entidad y se encuentra capacitado/a en razón de (2)
para solicitar a la Comunidad de Madrid dicha candidatura tal y como se acredita documentalmente.

En Madrid, a..... de..... de.....

SELO y FIRMA del Secretario de la entidad

- (1) Cargo que ocupa en la entidad
(2) Acreditación documental de:
- Estatutos
- Poder notarial
- Escritura elevando a público acuerdo social de elección de órganos de gobierno
- Notificación o certificación expedida por el Registro de Asociaciones correspondiente en el que figuren los titulares de los órganos de gobierno y representación.
- Acuerdo de la Junta Directiva, Consejo de Administración, Asamblea General, etc.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de "Premios Infancia Comunidad de Madrid", cuya finalidad es la gestión, valoración y circunstancias que concurren en los solicitantes para la concesión de los Premios en sus distintas modalidades, y podrán ser cedidos en los casos previstos en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Dirección General de la Familia y el Menor
CONSEJERÍA
DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA

Comunidad de Madrid

ANEXO 3

Declaración responsable de no estar incurso en causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario

(Candidatura a los premios infancia de la Comunidad de Madrid)

D/Dª: con NIF/NIE.....y, en su caso, en representación de la Entidad, Institución o Medio de Comunicación o Producción Sociocultural (1)..... con NIF (2).....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que no se halla incurso/a en los supuestos contemplados en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario/a y, por tanto, para la percepción de los Premios Infancia de la Comunidad de Madrid.

Y para que así conste y surta efectos ante la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, firmo la presente Declaración.

En....., a..... de..... de.....

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:.....

(1) Nombre de la Entidad, Institución o Medio de Comunicación o Producción Sociocultural
(2) NIF de la Entidad, Institución o Medio de Comunicación o Producción Sociocultural

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de "Premios Infancia Comunidad de Madrid", cuya finalidad es la gestión, valoración y circunstancias que concurren en los solicitantes para la concesión de los Premios en sus distintas modalidades, y podrán ser cedidos en los casos previstos en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Dirección General de la Familia y el Menor
CONSEJERÍA
DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA

Comunidad de Madrid

ANEXO 4

**Declaración responsable sobre cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor
(Candidatura a los premios infancia de la Comunidad de Madrid)**

D/D^a: , con NIF/NIE
.....y, en su caso, en representación de la Entidad, Institución o Medio de Comunicación o
Producción Sociocultural (1)con NIF (2)
.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

A los efectos previstos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de Enero, de Protección Jurídica del Menor, no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, incluido en su caso, todo el personal dependiente de la Entidad, Institución o Medio de Comunicación o Producción Sociocultural (1).....que participa en el programa/proyecto/ actuación que concurre a la presente candidatura de los Premios Infancia.

Y para que así conste y surta efectos ante la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, firmo la presente Declaración.

En....., a..... de..... de.....

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:.....

- (1) Nombre de la Entidad, Institución o Medio de Comunicación o Producción Sociocultural
(2) NIF de la Entidad, Institución o Medio de Comunicación o Producción Sociocultural

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de "Premios Infancia Comunidad de Madrid", cuya finalidad es la gestión, valoración y circunstancias que concurren en los solicitantes para la concesión de los Premios en sus distintas modalidades, y podrán ser cedidos en los casos previstos en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

(03/42.020/16)

